

"2022 Las Malvinus son Argentinas"

076-22

Universidad Nacional de Catamarca FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. Nº

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 AGO 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Nº 048/17 F.C.S., mediante el cual se tramita el Reglamento Régimen de Readmisión de Alumnos No Activos (RRANA) de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que la Ordenanza C.S. Nº 037/2004 - Reglamento General de Alumnos de la UNCA - en su Artículo Nº 6 establece las modalidades de alumno Universitario: Alumnos Universitario Activo y Alumno Universitario No Activo.

Que mediante Resolución Nº 086/17 C.D. F.C.S. de fecha 17 de agosto de 2017, se aprobó el RRANA de la F.C.S.

Que mediante Resolución Nº 209/18 F.C.S. se implementó el nuevo Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Enfermería aprobado por la Ordenanza Nº 001/2018 C.S. UNCA, y el Plan de Transición a partir del Ciclo Lectivo 2019.

Que por Resolución Nº 033/21 C.D. F.C.S. se aprobó el Reglamento de Trabajo Final de Carreras de Grado de la Facultad con vigencia a partir del 6 de mayo de 2021.

Que la asignatura Trabajo Final forma parte de la curricula de todas las carreras de Licenciatura de la F.C.S., (Capitulo I. Artículo 1º - Resolución Nº 033/21 C.D. F.C.S.).

Que al momento de presentación del Proyecto de Trabajo Final de Licenciatura de las carreras de grado de la Facultad, se han generado diferentes interpretaciones referidas a la aplicación del RRANA, en consecuencia este Cuerpo considera oportuno modificar los Artículo 2º y 6º del Anexo de la Resolución Nº 086/17 C.D. F.C.S.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención Secretaría Académica de la Facultad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria del día 18 de agosto de 2022)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE a partir de la presente los Artículos 2° y 6° del Anexo de la Resolución N° 086/17 C.D. F.C.S. del Régimen de Readmisión de Alumnos No Activos de la Facultad de Ciencias de la Salud, los que quedarán redactados conforme al Anexo de este Instrumento Legal.

ARTICULO 2º.- DISPONER que con la celeridad necesaria, el Departamento Alumnos de la Facultad proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR.-

PESPACHO F.C.S.

ES COMATIEL



Biog. D. GMAR T, BARRIONUEVO

ACULTAD DE CIENCIA DE LA SALUD

LIE NETANDONA PERCENTACHADO NIETO



"2022 Las Malvinas son Argentinas"

Universidad Nacional de Calamarca FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AG0 2022

ANEXO

REGIMEN DE READMISION DE ALUMNOS NO ACTIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ARTICULO 2º.- El alumno Universitario No Activo que hubiere perdido su condición de Alumno Universitario Activo, y que no adquiera su readmisión automática, deberá solicitar su readmisión por única vez ante Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud (F.C.S.) por escrito en las fechas que determine el Calendario Académico de la F.C.S., con documentación respaldatoria que avale y justifique tal petición, en un todo de acuerdo a la normativa que regule en la materia vigente en la UNCA.

ARTICULO 6º.- El Alumno Universitario No Activo que solo adeude el Trabajo Final de Carrera, y de aquellas con Planes de Estudios cerrados, se considera ALUMNO UNIVERSITARIO NO ACTIVO READMITIDO por un plazo no mayor a dos (2) años académicos computados a partir de la última fecha que registre aprobación de asignatura. Cumplido este Plazo será inadmisible la tramitación del Trabajo Final de Licenciatura reglamentado por Resolución Nº 033/21 C.D. F.C.S.